



Resolución Directoral N° 000740 2025

Tocache, **27 FEB 2025**

Visto; El Expediente N° 016-20255139171, que contiene el Memorando N° 0047-2025-GRSM/ DRE-UGEL-T/D. de fecha 13 de enero del 2025 y la Resolución Directoral N° 002463-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, Nota de coordinación N° 004-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ suscrito por Asesoría Jurídica de la UGEL Tocache, Informe N° 0003-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM, Informe pericial N° 116-2023 -CSJSM-R/HHP del 18 de abril del 2023 y demás documentos que se adjuntan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante ordenanza regional N° 035-2007-GRSM/CR, el consejo Regional de San Martín; declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín.

Que, artículo 73° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción Territorial es la provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia de las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del estado.

Que, según el artículo 10° de la Ley N° 27444, artículo 11° Instancia competente para declarar la nulidad 11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título II de la presente Ley. 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto.

Que, mediante el memorando N° 47-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, se autoriza dejar sin efecto a la Resolución directoral N° 2463-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, donde se resolvió reconocer como crédito devengado por Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación más los Intereses Legales a favor de **Benigno Oscar CARRERA CONDOR**, la suma de **Once Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 47/100 soles (S/ 11,389.47)**, por no haberse tomado en cuenta el Informe Pericial N° 116-2023-HHP/EML-CSJSM



Resolución **Directoral** N° 00740 2025

de fecha 18 de abril del 2023, la misma que fue amparada mediante mandato Judicial Resolución Judicial N° 25 de fecha 16 de diciembre del 2024; Contenida en el expediente Judicial 00177-2016-0-2209-JM-CI-01 por lo que , se debe **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la **Resolución Directoral N° 2463-2024 de fecha 22 de agosto del 2024**, reconocido a favor del recurrente **Benigno Oscar CARRERA CONDOR**.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución directoral regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la **Resolución Directoral N° 02463-2024** de fecha 22 de agosto del 2024; que realizo un cálculo de los créditos devengados por concepto de Preparación de Clases, a favor del recurrente **Benigno Oscar CARRERA CONDOR con DNI N° 19429576**, y no tomar en cuenta el Informe N° 116-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 18 de abril del 2023, en merito a los considerandos precedentes en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PONER** de conocimiento a las demás Unidades Orgánicas competentes para los fines que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** La presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (<http://ugeltch.com>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma]
Dra. Isela Sierralta Pinedo
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache